

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

SECCIÓN I

PREGUNTAS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DISPOSICIÓN DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADA PARA SER ANALIZADA EN LA CUARTA RONDA

ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR, CON EL FIN DE DESARROLLAR MECANISMOS MODERNOS PARA PREVENIR, DETECTAR, SANCIONAR Y ERRADICAR LAS PRÁCTICAS CORRUPTAS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 9 DE LA CONVENCIÓN)

- A) Indique los órganos de control superior pertinentes de su país para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas y señale brevemente el propósito asignado a cada uno de ellos.**

Nivel Federal

Secretaría de la Función Pública (depende del Poder Ejecutivo)

Auditoría Superior de la Federación (depende de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión – Poder Legislativo)

Nivel Estatal (cada entidad federativa)

Secretaría de la Contraloría (depende del Poder Ejecutivo local)

Entidad Superior de Fiscalización (forma parte del Congreso local – Poder Legislativo)

- A) Seleccione a continuación 4 ó 5 de los anteriores órganos, teniendo en cuenta su importancia institucional y que las funciones asignadas a los mismos cubran uno o varios de los propósitos de prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas que generen responsabilidad disciplinaria; administrativa; patrimonial o civil; y penal.**
- B) Con respecto a cada uno de los órganos de control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B), refiérase en lo posible a aspectos tales como los que se indican a continuación, adjuntando copia de las disposiciones o medidas que sustenten sus respuestas o señalando los enlaces con las páginas en Internet en que ellas puedan ser consultadas:**
- i. Sus objetivos y funciones; la autonomía para su cumplimiento; y cuando corresponda, el ejercicio de funciones en concurrencia o compartidas con otros órganos o autoridades y los mecanismos para solucionar eventuales conflictos de competencia.**

La misión de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es fiscalizar la Cuenta Pública mediante auditorías que se efectúan a los tres Poderes de la Unión, a los órganos constitucionalmente autónomos, a las entidades federativas y municipios del país, así como a todo ente que ejerza recursos públicos federales, incluyendo a los particulares. Conforme a su mandato legal, el propósito es verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en las políticas y programas gubernamentales, el adecuado desempeño de las entidades fiscalizadas, y el correcto manejo tanto del ingreso como del gasto público.

Al llevar a cabo su misión, la ASF busca posicionarse como una institución objetiva e imparcial, técnicamente sólida y sujeta a un proceso de mejora continua, cuyos productos puedan constituirse en un elemento central para el Poder Legislativo en la definición de las asignaciones presupuestarias de los programas, proyectos y

políticas públicas. De esta manera, contribuirá a generar confianza en la ciudadanía respecto al manejo de los recursos y a fortalecer una cultura gubernamental de transparencia y rendición de cuentas.

La ASF es una institución objetiva e imparcial, técnicamente sólida y sujeta a un proceso de mejora continua, cuyos productos puedan constituirse en un elemento central para el Poder Legislativo en la definición de las asignaciones presupuestarias de los programas, proyectos y políticas públicas. De esta manera, contribuirá a generar confianza en la ciudadanía respecto al manejo de los recursos y a fortalecer una cultura gubernamental de transparencia y rendición de cuentas.

Como órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, la ASF cuenta con autonomía técnica y de gestión, y se rige por un marco jurídico, técnico y ético. Los principales ordenamientos que norman a la institución son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>) y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf>), los cuales han sido objeto de diversas adecuaciones para fortalecer el proceso de fiscalización superior.

Al frente de la ASF se encuentra el Auditor Superior de la Federación quien es designado, conforme a lo previsto en la Constitución, por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados. Este encargo tiene una duración de ocho años y puede ser renovado por una sola vez.

El ejercicio de fiscalización está sujeto, por ley, a los principios de anualidad y posterioridad. La anualidad se refiere que la institución revisa las cuentas correspondientes a un año fiscal en específico; la posterioridad alude a que esta revisión se lleva a cabo una vez que los gastos ya fueron efectuados. Las auditorías que lleva a cabo las ASF conjugan, de acuerdo con la especificidad del ente auditado, una amplia gama de enfoques derivada de la labor de estudio y planeación. Las auditorías se clasifican genéricamente, por su naturaleza y alcance, en tres grandes grupos: auditorías financieras y de cumplimiento y de desempeño.

La ASF ha establecido convenios con todas las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados de la República y con la del Gobierno del Distrito Federal, a fin de armonizar sus funciones y establecer mecanismos de coordinación. Además, ha impulsado el Sistema Nacional de Fiscalización, instancia donde participan los órganos que llevan a cabo labores de fiscalización en el país, con el propósito de lograr una coordinación que permita mayor alcance y efectividad en las revisiones del ejercicio de los recursos públicos del país. A través de la unificación de metodologías, el intercambio de información, conocimientos técnicos y la formación de grupos especializados de trabajo, los organismos encargados del control interno y la fiscalización superior unen esfuerzos en aras de lograr una mejor vigilancia del ejercicio del gasto gubernamental en los ámbitos federales, estatales y municipales.

ii. El ámbito de sus funciones, indicando si existen excepciones al mismo.

Como órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, la actuación de la ASF se rige por un marco jurídico, técnico y ético.

Los principales ordenamientos que norman a la institución son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, los cuales han sido objeto de diversas adecuaciones para fortalecer el proceso de fiscalización superior.

Estos ordenamientos, junto con las demás disposiciones normativas que constituyen su marco legal, son producto de múltiples esfuerzos realizados a lo largo de la historia nacional por crear un órgano de fiscalización eficiente y moderno; al mismo tiempo, son muestra de la relevancia que tiene para la representación ciudadana la actualización y el adecuado funcionamiento de la institución.

Durante los trabajos de la LVII Legislatura (1997-2000) del Congreso de la Unión se culminaron los esfuerzos

que desde años anteriores se habían dedicado para que la fiscalización superior tuviera un nuevo ordenamiento jurídico y existiera una entidad fuerte y moderna para hacerse cargo de estas funciones, en sustitución de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Para alcanzar este objetivo, se instituyeron las reformas constitucionales de los artículos 73, 74, 78 y 79 en julio de 1999 y la promulgación de Ley de Fiscalización Superior de la Federación en diciembre de 2000. Con estas nuevas bases legales se creó la ASF.

En cuanto a su desempeño técnico, la ASF ha emitido diversos instrumentos en los que establece las normas y procedimientos de auditoría que utiliza para llevar a cabo sus funciones y tareas, mismos que recogen los avances más importantes que en la materia se han suscitado dentro del país y en el ámbito internacional.

Por su calidad y características, las normas técnicas de la institución son comparables con las utilizadas por países con mayor grado de desarrollo en el mundo, y se encuentran en un proceso permanente de actualización que garantiza su constante mejora.

Del mismo modo, con el fin de que los servidores públicos desempeñen su función de manera diligente, imparcial y objetiva, la ASF ha desarrollado un Código de Ética (http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Codigo_etica.pdf) que recoge los valores centrales de la función de fiscalización superior, como lo son la integridad, la equidad, la competencia profesional, la confiabilidad y la independencia. Este conjunto de preceptos tiene como finalidad colocar a la fiscalización superior bajo una óptica de servicio a la sociedad, con base en rigurosas normas de conducta y valores institucionales aplicables a todos sus integrantes.

Entre las facultades conferidas a la ASF, sobresalen:

- Autonomía técnica y de gestión sobre organización interna, funcionamiento, resoluciones y manejo de sus recursos presupuestales.
- Efectuar revisiones a los tres Poderes de la Unión, a los órganos federales constitucionalmente autónomos y, en general, a todas las instituciones públicas que ejercen recursos federales, incluyendo a estados, municipios, e inclusive particulares.
- Fincar directamente responsabilidades resarcitorias y aplicar multas y sanciones.
- Carácter público de sus informes, una vez entregados a la Cámara de Diputados.
- Solicitar, en situaciones excepcionales, información a los Poderes y entes auditados, para rendir informes correspondientes.
- Establecer normas y procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad y archivo de libros y documentos justificativos y comprobatorios del ingreso y gasto públicos.

iii. La manera en la que se adoptan sus decisiones, indicando si existen instancias múltiples con competencia para hacerlo y si éstas son colegiadas o unipersonales; los recursos de revisión que tanto en su interior como ante otros órganos o autoridades externas proceden contra las decisiones adoptadas; y las acciones necesarias para aplicar o hacer efectivas dichas decisiones.

La institución tiene mando unipersonal. El Auditor Superior de la Federación es quien dirige la institución. La ASF es el órgano supremo de fiscalización. En el Capítulo IV, Artículo 49 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF.pdf>), se señala:

“Las sanciones y demás resoluciones que emita la Auditoría Superior de la Federación conforme a esta Ley, podrán ser impugnados por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas o por los particulares, personas físicas o morales, ante la propia Auditoría Superior de la Federación, mediante el recurso de reconsideración o bien, mediante juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa”. En el mismo capítulo, en el Artículo 71 se indica: “La resolución que ponga fin al recurso tendrá por efecto confirmar, modificar o revocar la sanción o la resolución impugnada”.

- iv. La manera en que son provistos los cargos de sus máximas autoridades, indicando si éstas son de período fijo o de libre nombramiento y remoción y las instancias competentes para exigirles responsabilidad por sus actuaciones y decidir acerca de su permanencia en el cargo.**

De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación, el Auditor Superior de la Federación es elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Cámara de Diputados. Su encargo dura ocho años, con posibilidad de reelegirse por una sola vez. El Auditor Superior de la Federación tiene la facultad de nombrar al personal de mando superior de la institución. La Cámara de Diputados, a través de su Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación es la instancia encargada de evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación respecto al cumplimiento de su mandato, atribuciones y ejecución de las auditorías. Puede presentar la solicitud de remoción de su titular, en términos de lo dispuesto por el cuarto párrafo del Artículo 79 constitucional. La Comisión de Vigilancia a su vez cuenta con un órgano técnico denominado Unidad de Evaluación y Control, que tiene la misión de apoyar a esta instancia legislativa en su atribución de evaluar el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), aportar elementos para perfeccionar el sistema de fiscalización superior del país y, en funciones de contraloría, vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la entidad de fiscalización superior de la Federación.

- v. La manera en la que se determinan los recursos humanos necesarios para su funcionamiento y en la que son provistos los mismos, indicando si su personal es de libre nombramiento y remoción o si es seleccionado por concurso de méritos; si se exige el cumplimiento de requisitos para acceder a los cargos; y si dicho personal está sujeto a un régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de responsabilidad por sus actuaciones.^{1/}**

La ASF cuenta con autonomía técnica y de gestión, por lo que puede nombrar libremente al personal de mando superior y empleados, de acuerdo a criterios de selección sustentados en la competencia profesional y la capacidad. Tiene libertad de remover a los servidores públicos cuando así lo considere. Además cuenta con el Servicio Fiscalizador de Carrera mecanismo para elegir a personal con base en sus méritos y trayectoria. Los funcionarios y empleados de la Auditoría Superior de la Federación están sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/240.pdf>) y a las demás disposiciones legales aplicables.

- vi. La existencia de manuales u otros documentos en los que se describan las funciones del personal a su servicio, indicando además si se le imparte capacitación periódica en relación con dichas funciones.**

El Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación determina las funciones sustantivas de las áreas auditoras, las facultades y atribuciones de los mandos medios y superiores (http://www.cgeson.gob.mx/servicios/leyes/federales/reglamentos/Regl_Interior_Auditoria_Super_Fed.pdf).

^{1/} En caso de que en las respuestas a los cuestionarios de la Primera o de la Segunda Rondas se haya suministrado información al respecto que se encuentre vigente, puede remitirse a dicha información.

Además se cuenta con un catálogo de puestos, que señala las funciones específicas, perfiles y relaciones de coordinación de cada puesto. La institución cuenta con el Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior, el cual desarrolla un programa de capacitación constante, que a través de cursos, seminarios y conferencias, de forma presencial y por medio de aprendizaje en línea, transmite a su personal los conocimientos, metodologías e información especializada para el mejor desempeño de sus labores.

- vii. La existencia de procedimientos documentados para el desarrollo de las tareas, o de manuales o guías relativas a las mismas; las acciones de fortalecimiento institucional o de mejoramiento de calidad implementadas; y la implementación de sistemas o de tecnologías modernas para facilitar el desarrollo de las labores.**

Se cuenta con una serie de documentos técnicos que describen y regulan la acción fiscalizadora como normas y procedimientos de auditoría, acordes a las mejores prácticas a nivel internacional. Además se tiene un documento denominado marco rector que norma la fiscalización de la gestión gubernamental. Se ha implantado un sistema de gestión de la calidad, para promover que los procesos de planeación desarrollo e informes de auditoría, así como los procesos administrativos, se sujeten a los estándares de calidad requeridos. Se cuenta con un Comité Institucional encargado de promover y vigilar la calidad en los procesos. Desde febrero de 2006, fecha en que se instaló formalmente el Comité de Calidad, se ha venido aplicando en la institución el Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) de la ASF, con el objeto de: utilizar un estándar internacional reconocido; emplear un mecanismo de evaluación y certificación de tercera parte; promover la mejora continua y la cultura de la calidad; fortalecer la imagen institucional.

Para el establecimiento del SGC de la ASF, ha sido necesario un importante esfuerzo de capacitación a todo el personal en los aspectos relacionados con los modelos de calidad, esfuerzo que ha implicado acciones intensivas de capacitación para todos los servidores públicos que laboran en la institución.

Hasta el presente se han realizado 18 auditorías de calidad, diez internas y ocho externas efectuadas por el organismo internacional de certificación *British Standard Institution, BSI*. Los hallazgos detectados, en todos los casos han sido atendidos o se encuentran en proceso de atención, lo que demuestra la operación efectiva del sistema.

En agosto de 2009 se logró la recertificación de todos los procesos incluidos en el alcance del SGC de la ASF bajo la nueva versión de la norma ISO 9001 correspondiente a 2008, así como diversos manuales y documentos rectores relativos a la calidad.

Adicionalmente, se cuenta con los desarrollos tecnológicos necesarios para el cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora, así como para continuar ampliando la cobertura de la muestra a auditar en los recursos federales transferidos a estados y municipios. Se han modernizado los sistemas para que los auditores que laboran en las diferentes dependencias, entidades y organismos en todos los rincones del país, tengan acceso a la intranet institucional donde pueden encontrar los documentos normativos y de trabajo que requieran, en cualquier momento.

- viii. La manera en la que se le suministra a los ciudadanos información acerca de sus objetivos y funciones; se les dan a conocer los procedimientos establecidos para el cumplimiento de sus funciones; y se les orienta acerca de cómo realizar gestiones ante los mismos.**

La ASF publica anualmente el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, documento que puede ser consultado por cualquier ciudadano en la página "web" institucional, donde se señalan los objetivos, criterios y resultados de sus auditorías (<http://www.asf.gob.mx/Section/46> Informes y publicaciones). Adicionalmente en la misma página "web" se detallan sus funciones, objetivos y procedimientos (<http://www.asf.gob.mx/Section/45> Acerca de la ASF). A

fin de establecer comunicación con los ciudadanos y atender gestiones, la Auditoría Superior de la Federación cuenta con diferentes medios como una línea telefónica para denuncias por parte de ciudadanos (<http://www.asf.gob.mx:8086/>) correos electrónicos, donde se reciben y atienden los comentarios y sugerencias del público, cuyas direcciones están publicadas en la página web institucional.

Adicionalmente, cabe destacar otras acciones como son el acercamiento cotidiano con líderes de opinión, periodistas y académicos; la transmisión de la serie televisiva Pesos y Contrapesos que realiza la ASF en coordinación con el Canal del Congreso (<http://www.youtube.com/user/asf001230?feature=mhee#p/u/12/oyrVYrnahPY>); la realización de seminarios para periodistas y reporteros; así como la publicación y distribución de trabajos de investigación y análisis sobre temas relacionados con la fiscalización superior (ver publicaciones técnicas en http://www.asf.gob.mx/Section/61_Biblioteca_Virtual).

ix. Los mecanismos de control interno y de atención de reclamos, quejas o denuncias relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos y con el desempeño del personal a su servicio.

Existe una coordinación especializada interna en revisar la gestión de todas las áreas de la institución y de atender las quejas o denuncias derivadas de la acción fiscalizadora. Se tiene un Lineamiento para la Atención de Recomendaciones, Quejas y Sugerencias, que establece la metodología para recibir, procesar y responder los señalamientos de los usuarios, así como de los entes fiscalizados.

x. La manera en la que se garantizan los recursos presupuestales necesarios para su funcionamiento.

Al ser un organismo perteneciente a la Cámara de Diputados cada año se le asigna un presupuesto que es consensado por la Comisión de Vigilancia de esa instancia legislativa, previo envío del monto considerado por Auditoría Superior de la Federación, con base en su programa de auditorías y en los requerimientos materiales y humanos.

En el artículo 97 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación se indica: “La Auditoría Superior de la Federación elaborará su proyecto de presupuesto anual que contenga, de conformidad con las previsiones de gasto, los recursos necesarios para cumplir con su encargo, el cual será remitido por el Auditor Superior de la Federación a la Comisión a más tardar el 15 de agosto, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. La Auditoría Superior de la Federación ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado con sujeción a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente y las demás disposiciones que resulten aplicables. La Auditoría Superior de la Federación publicará en el Diario Oficial de la Federación su normatividad interna conforme a las disposiciones legales aplicables”.

xi. Cuando corresponda, los mecanismos de coordinación para armonizar sus funciones con las de otros órganos de control o poderes públicos y para obtener el apoyo de otras autoridades y de la ciudadanía para el cabal cumplimiento de sus funciones.

La Auditoría Superior de la Federación ha establecido convenios con todas las Entidades de Fiscalización Superior de los Estados de la República y con la del Gobierno del Distrito Federal, a fin de armonizar sus funciones y establecer mecanismos de coordinación para la revisión de los recursos públicos federales ejercidos por los tres Poderes de la Unión y por los Organismos Autónomos. También ha suscrito convenios y acuerdos con diversos organismos gubernamentales para apoyar el cumplimiento de sus funciones y fortalecer la acción fiscalizadora.

Como se señaló, la ASF ha impulsado el Sistema Nacional de Fiscalización, instancia donde participan los órganos que llevan a cabo labores de fiscalización en el país, con el propósito de lograr una coordinación que permita mayor alcance y efectividad en las revisiones del ejercicio de los recursos públicos del país. A través de la unificación de metodologías, el intercambio de información, conocimientos técnicos y la formación de grupos especializados de trabajo, los organismos encargados del control interno y la fiscalización superior unen esfuerzos en aras de lograr una mejor vigilancia del ejercicio del gasto gubernamental en los ámbitos federales, estatales y municipales.

- xii. Los mecanismos de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de sus funciones; la manera en la que se recopila y procesa la información necesaria para esto; y la información emitida con tal propósito² y la forma en que ésta se hace pública y que los ciudadanos pueden tener acceso a la misma.**

En cumplimiento de los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución; y 28, 29, 30 y 85, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la ASF debe rendir la Cámara de Diputados, cada año, el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública. Los informes de auditoría, contenidos en ese documento son el producto principal de la labor de la ASF, y se encuentran disponibles para el público en general en el sitio web de la institución. Estos informes son una referencia relevante para las entidades fiscalizadas, los medios de comunicación, la academia y otros usuarios versados en los procesos de la labor auditora. Una de las prioridades de la ASF ha sido promover la presentación ejecutiva de sus resultados privilegiando la claridad, la concisión y la precisión de sus informes, con el propósito de contribuir al desempeño institucional, así como a la toma de decisiones y el debate público.

Además, a través de los mecanismos de transparencia, la institución rinde cuentas a los ciudadanos al publicar su estructura orgánica, atribuciones, ejercicio de su presupuesto, marco normativo y percepciones de los servidores públicos. La información de los reportes de auditoría de cada año, así como de las obligaciones de transparencia que se encuentran en el portal institucional www.asf.gob.mx.

- C) Con respecto a cada uno de los órganos de control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B), informe sintéticamente sobre los resultados que han obtenido en el cumplimiento de sus funciones, suministrando la información pertinente de la que disponga su país³, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes:**
 - i. Si el respectivo órgano tiene funciones de prevención de las prácticas corruptas, relacione las acciones que en los últimos cinco años se hayan desarrollado para prevenir dichas prácticas, tales como campañas de divulgación de las consecuencias que las mismas acarrearán; realización de programas de probidad o de concientización sobre el deber de respetar y proteger el patrimonio público y los intereses generales; elaboración de manuales o de guías que orienten a los servidores públicos y a los particulares sobre comportamientos éticos en sus relaciones con el Estado; alertas sobre riesgos de corrupción en determinados sectores de la actuación estatal y propuestas para prevenirla; atención de consultas, emisión de conceptos, o acciones de asesoramiento o de auditoría preventiva relativas a actuaciones del Estado; atención brindada a estudios sobre prevención de la corrupción en el área de su competencia y a las sugerencias efectuadas al respecto por la sociedad civil.**

². En caso de que la información relativa a este ordinal esté contenida en algún documento, por favor aportar copia del mismo o indicar el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a él. Si se trata de varios informes o si éstos se emiten periódicamente, por favor aportar copia de los emitidos en los últimos cinco años, o indicar el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellos.

³. Referida en lo posible a los últimos cinco años.

El fenómeno de la corrupción es multifactorial y sólo puede abatirse mediante la acción conjunta de diversas instancias del sector público y privado. Si bien la detección y prevención de prácticas corruptas no es una tarea central de la función fiscalizadora, la ASF aporta en el ámbito de su competencia, elementos que pueden ayudar a reducir la recurrencia de estas prácticas en la administración pública. Como resultado del proceso de fiscalización superior, la ASF señala las áreas con propensión a la opacidad y los excesos de discrecionalidad. Desde el inicio de sus funciones en 2001, la ASF ha identificado estas áreas a partir de los resultados de las auditorías que se han practicado con motivo de la revisión anual de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. De esta manera, en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que la ASF presenta a la Cámara de Diputados cada año, se destacan a modo de alerta y de manera propositiva aquellos ámbitos de opacidad y riesgo del Estado Federal Mexicano, sobre los cuales resulta indispensable la instrumentación de acciones puntuales para avanzar en los procesos de transparencia y rendición de cuentas, contribuir al desarrollo institucional del país y promover el buen gobierno. Esta información se hace del conocimiento público como parte de los resúmenes ejecutivos de los Informes del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, los cuales, una vez que son entregados a la Cámara de Diputados se publican en el sitio "web" de la ASF y se difunden ampliamente entre instituciones, investigadores, analistas, periodistas, organizaciones de la sociedad civil y actores públicos vinculados con la gestión gubernamental. (Ver Informes de Auditoría en http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria).

Adicionalmente, en el cumplimiento de sus funciones de fiscalización de la Cuenta Pública, la ASF emite observaciones que pueden derivar en la promoción de acciones tanto preventivas como correctivas. Las acciones de naturaleza preventiva pueden incluir recomendaciones formuladas a los entes fiscalizados para mejorar sus sistemas operativos y administrativos, corregir deficiencias en sus controles internos, simplificar y reorientar algunos de sus procedimientos y prácticas operativas, mejorar la calidad de sus registros contables, prevenir daños al patrimonio público, inhibir conductas ilícitas, fortalecer la vigilancia de los procesos de adquisiciones y obras públicas y reforzar el cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes. Al término de cada revisión, invariablemente se celebran reuniones con los entes auditados con el fin de dar a conocer los resultados de las auditorías practicadas. Los resultados y observaciones formuladas por la ASF, que no son debidamente justificados por los entes fiscalizados, pasan a formar parte del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública que se presenta a la Cámara de Diputados. (Ver Informes de Auditoría en http://www.asf.gob.mx/Section/58_Informes_de_auditoria).

Por otro lado, cabe señalar que uno de las metas institucionales de la ASF es fomentar la participación ciudadana en la fiscalización superior, tomando en cuenta que la sociedad vive de cerca y conoce la actuación de los gobiernos, y si se le ofrecen las vías adecuadas, está en condiciones de proporcionar información que puede ser integrada a los procesos de fiscalización. Además, como resultado de un sondeo que llevó a cabo el Centro de Opinión Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM con representatividad nacional y aplicado a mayores de 18 años en zonas urbanas, se concluye que el ciudadano está en disposición de denunciar anónimamente irregularidades y actos de corrupción en los que incurra el sector público. La población entrevistada consideró necesario definir mecanismos para llevar a cabo denuncias ciudadanas. Se observó la preferencia de los encuestados por formas ágiles y anónimas, tales como la denuncia telefónica. (Ver Estudios sobre la Percepción de la ASF en http://www.asf.gob.mx/Section/72_Estudios_sobre_la_percepcion_de_la_ASF).

Es en este contexto, la ASF tomó la decisión de establecer una línea ética de denuncia, como un mecanismo de participación ciudadana, confidencial y seguro, con el fin de atender en forma directa denuncias sobre irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos federales que pudieran implicar conductas indebidas de los servidores públicos en los tres órdenes de gobierno. Este mecanismo se encuentra en operación desde finales de 2010, a través de una línea telefónica gratuita (01 800 911-7373) y del sitio "web" de la ASF (<http://www.asf.gob.mx:8086/default.aspx>). El propósito es que la ASF utilice las denuncias recibidas para programar futuras auditorías, ampliar el objetivo y alcance de las auditorías en curso, turnar los asuntos que se

ubiquen fuera del ámbito de sus facultades y atribuciones a las instancias competentes, y promover la investigación y, en su caso, la sanción de conductas indebidas de los servidores públicos. En este sentido cabe notar que la ASF fiscaliza los recursos federales, por lo que sólo las denuncias que tienen que ver con este tipo de recursos son procesadas por la propia ASF. Las denuncias que se refieren a recursos estatales o que corresponden a otras instancias son canalizadas a la institución u órgano de control correspondiente y se le informa al denunciante sobre dicho proceso.

Finalmente, la ASF cuenta con un Código de Ética Profesional cuyo propósito es impulsar, fortalecer y consolidar una cultura de respeto hacia los más altos valores éticos en que debe sustentarse la gestión gubernamental, con la absoluta convicción de que la administración pública mejorará en la medida en que los individuos a quienes se ha encomendado, comprometidos con esos valores, antepongan el interés general al personal y asuman plenamente las responsabilidades que les asignan las leyes. El desempeño de la ASF depende significativamente de los valores éticos de las personas que realizan la actividad fiscalizadora. Por consiguiente, la institución debe subordinar su actuación a principios indispensables, como el profesionalismo competente, la integridad, la objetividad, la imparcialidad y la independencia, que presuponen valores éticos generalmente aceptados. En tal virtud, los profesionales a cargo de las actividades sustantivas están obligados a ajustar su conducta a esos principios y valores, en la inteligencia de que al apartarse de ellos podrían ocasionar que se cuestione la validez de los juicios y opiniones de la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación.

La necesidad de instituir un Código de Ética para promover y preservar la integridad y competencia de los profesionales al servicio de la ASF se explica porque, además de que están obligados a observar diversas normas legales y éticas de carácter general, la fiscalización de los recursos públicos les impone responsabilidades concretas, a las que deben corresponder normas éticas específicas. La autoridad moral de la ASF se sustenta en la conducta intachable de sus auditores, ejemplar para los sujetos de fiscalización, y su competencia debe reflejarse en la calidad de sus informes, que por ser públicos siempre estarán sujetos al escrutinio y evaluación de la sociedad en general. (Ver Código de ética Profesional de la Auditoría Superior de la Federación en http://www.asf.gob.mx/uploads/58_/Codigo_etica.pdf).

- ii. **Si el respectivo órgano tiene funciones de detección de las prácticas corruptas que generan responsabilidad disciplinaria; administrativa; patrimonial o civil; o penal para quienes resultan involucrados en las mismas, relacione, cuando corresponda, el número total de investigaciones iniciadas en cada uno de los últimos cinco años, indicando cuántas se encuentran en curso; cuántas se encuentran suspendidas por cualquier razón; cuántas han prescrito por no haber sido concluidas en los términos establecidos; cuántas han sido archivadas sin que se haya podido adoptar una decisión de fondo sobre el caso investigado; cuántas se encuentran en condiciones de permitir que con base en ellas se pueda adoptar una decisión de fondo sobre el caso investigado; y cuántas han hecho curso hacia la instancia competente para adoptar dicha decisión.**
- iii. **Si el respectivo órgano tiene funciones de sanción de las prácticas corruptas que generan responsabilidad disciplinaria; administrativa; patrimonial o civil; o penal para quienes resultan involucrados en las mismas, relacione el número total de casos investigados que se encontraban listos para su decisión en cada uno de los últimos cinco años; el número de decisiones adoptadas en relación con los mismos; el número de estas decisiones que resultaron en imputación de responsabilidad o sanción; el número de estas decisiones que resultaron en no imputación de responsabilidad o absolución; y el número de estas decisiones relativas a prescripción de la sanción o extinción de la responsabilidad por no haberse adoptado la decisión dentro de los términos establecidos.**

Respuestas a inciso D), numerales ii y iii

El resultado de las auditorías que lleva a cabo la ASF adquiere diversas formas: la constatación del cumplimiento eficaz, eficiente y económico de los mandatos de los entes auditados, la definición de áreas de oportunidad para mejorar la gestión pública, la detección de errores en el registro de las operaciones que se llevan a cabo, o la existencia de desviaciones o irregularidades. Esta última vertiente acarrea consecuencias para el ente auditado.

Cuando se generan observaciones como resultado de la fiscalización superior, las entidades fiscalizadas pueden solventarlas durante el desarrollo de las auditorías o al término de éstas, reintegrando los recursos empleados incorrectamente al erario federal, al patrimonio de la institución, o al fondo federal correspondiente, dependiendo el caso. Esto se conoce como recuperación.

De no reintegrar los recursos o no aportar la documentación comprobatoria, la ASF está dotada de las atribuciones necesarias para llevar a cabo las siguientes acciones:

- Emitir un pliego de observaciones cuando se tienen elementos para suponer que ha habido un daño al erario público federal. En caso de que la institución auditada no aporte elementos para solventar dicho pliego se inicia un procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias en contra del servidor público responsable.
- Promover ante los Órganos Internos de Control correspondientes, de ser necesario, la aplicación de sanciones administrativas a los funcionarios públicos en falta, o
- Presentar denuncias penales ante las autoridades competentes, de encontrarse evidencia de conductas dolosas o que permitan la presunción de un delito.

La ASF, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 30, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación entrega a la Cámara de Diputados, un informe semestral del estado que guarda la solventación de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas a las entidades fiscalizadas, denominado "Informe para la Honorable Cámara de Diputados del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones y Acciones Promovidas a las Entidades Fiscalizadas", el cual puede ser consultado en http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/Camara_Diputados/2011/300911/index.html.

Conforme al informe referido arriba, a continuación se presenta un resumen del estado de trámite de acciones emitidas por la ASF, de las Cuentas Públicas de 2006 a 2009 (recomendaciones, recomendaciones de desempeño, promociones de intervención de control, solicitudes de aclaración, y promociones del ejercicio de la facultad comprobatoria fiscal). El detalle de esta información puede ser consultado en http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/Camara_Diputados/2011/300911/index.html.

Cuenta Pública	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendidas Extemporáneas	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Fusión o Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Con Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
2006	7,285	7,199	0	80	3	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2007	8,086	7,946	0	17	4	0	0	5	101	13	0	3	0	0	10	0	0	0	0
2008	6,578	6,375	139	30	0	0	0	2	18	14	0	0	10	0	0	0	4	0	0
2009	6,354	6,050	15	4	0	0	0	0	104	181	0	33	0	78	0	59	11	0	0
Total	28,303	27,570	154	131	7	0	0	10	223	208	0	36	0	88	0	69	15	0	0
Porcentaje	100.00	97.41	0.54	0.46	0.02	0.00	0.00	0.04	0.79	0.73	0.00	0.13	0.00	0.31	0.00	0.24	0.05	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Denuncias de Hechos y Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (Ver el apartado correspondiente).

Acciones Sin Respuesta:

Estas 15 acciones, corresponden a gobiernos estatales y municipales.



En los cuadros siguientes se incluye el resumen del estado de atención y solventación de las acciones emitidas por la ASF que implican probables responsabilidades (pliegos de observaciones, promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias, procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias y denuncias de hechos). El detalle de esta información puede ser consultado en http://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/Camara_Diputados/2011/300911/index.html.

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Emisión del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Fusión o Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventado	Baja por Cambio de Puesto o su Cesación	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	3902	325	0	240	0	85	3577	1246	403	453	0	0	9	381	0	0	2127	770	1344	0	2	2	0	4	204	
Porcentaje	100.00	8.33	0.00	6.15	0.00	2.18	91.67	31.90	10.30	11.61	0.00	0.00	0.23	9.76	0.00	0.00	54.57	19.98	34.44	0.00	0.05	0.05	0.00	0.01	0.19	5.22

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento							Con Seguimiento Concluido							
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Notificación		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	5139	0	0	0	0	5139	259	87	96	74	1	0	0	0	0	1	4800	4505	5	364	6
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	5.04	1.69	1.87	1.44	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.02	94.96	87.66	0.10	7.08	0.12

NÚMERO DE PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS INICIADOS POR SECTOR									
SECTOR	CUENTA PÚBLICA								SUBTOTAL
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	
	0	0	0	0	0	0	1	0	1
TOTAL	3	14	34	70	70	87	35	23	338

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DENUNCIAS DE HECHOS
RESUMEN
Corte al 30 de septiembre de 2011

CP	TOTAL	Ministerio Público (En proceso o con resolución)	Órgano Jurisdiccional (En proceso o con resolución)
1998	2	1	1
1999	13	12	1
2000	2	1	1
2001	0	0	0
2002	0	0	0
2003	1	1	0
2004	4	3	1
2005	3	2	1
2006	4	4	0
2007	2	2	0
2008	10	9	1
2009	34	30	4
TOTAL	75	65	10

- iv. Si el respectivo órgano tiene funciones de sanción de las prácticas corruptas que generan responsabilidad patrimonial o civil para quienes resultan involucrados en las mismas, indique el monto de las sanciones pecuniarias impuestas, o de los resarcimientos patrimoniales ordenados a favor del Estado, que hayan ingresado al erario público en cada uno de los últimos cinco años.

El resultado de las auditorías que lleva a cabo la ASF adquiere diversas formas: la constatación del cumplimiento eficaz, eficiente y económico de los mandatos de los entes auditados, la definición de áreas de oportunidad para mejorar la gestión pública, la detección de errores en el registro de las operaciones que se llevan a cabo, o la existencia de desviaciones o irregularidades. Esta última vertiente acarrea consecuencias para el ente auditado. Cuando se generan observaciones como resultado de la fiscalización superior, las entidades fiscalizadas pueden solventarlas durante el desarrollo de las auditorías o al término de éstas, reintegrando los recursos empleados incorrectamente al erario federal, al patrimonio de la institución, o al fondo federal correspondiente, dependiendo el caso. Esto se conoce como recuperación.

Las recuperaciones obtenidas por la ASF al 30 de septiembre de 2011, derivadas de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas de 2001 a 2009, ascienden a 48,757,548.9 millones de pesos. Estas recuperaciones devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas a la ASF en materia de responsabilidades resarcitorias, y se refieren a procesos de

fiscalización superior ya concluidos y conciliados cuyos montos han sido reintegrados al erario federal.

INFORME DE LAS RECUPERACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2001 A 2009
(Miles de Pesos)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

RESUMEN	IMPORTE	TOTAL
PODER EJECUTIVO		24,238,170.9
FOBAPROA-IPAB	10,856,440.2	
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	4,896,053.1	
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2,499,246.5	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1,028,178.9	
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	589,697.6	
FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO	500,732.0	
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	477,057.5	
POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA	447,355.7	
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	408,188.1	
PETRÓLEOS MEXICANOS Y SUBSIDIARIAS	370,111.7	
BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR	319,899.1	
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA	274,005.9	
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	237,170.5	
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	208,507.0	
COORDINACIÓN NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES	116,575.3	
OTRAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO	1,008,951.8	
PODER JUDICIAL		277,596.2
PODER LEGISLATIVO		106,614.5
ÓRGANOS AUTÓNOMOS		11,228.5

RESUMEN	IMPORTE	TOTAL
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR		32,176.4
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DELEGACIONES ^{1/1}		24,092,762.4
TOTAL		48,757,548.9

1/1 Se incluyen 962,982.7 miles de pesos que las EFSL reportaron como recuperaciones de auditorías practicadas en coordinación con la ASF. El soporte documental se encuentra en los expedientes de papeles de trabajo de las EFSL correspondientes.

Como resultado de la intervención de la ASF con motivo de la fiscalización superior de las cuentas públicas 2001-2009, quince entidades fiscalizadas han promovido procesos judiciales a terceros por un monto acumulado de 612,409.3 miles de pesos. En su caso, una vez que se comunique a la ASF de la resolución, los montos correspondientes se adicionarán al monto de las recuperaciones operadas.

Nota: Las recuperaciones operadas que se reportan devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASF en materia de responsabilidades resarcitorias, y se refieren a procesos de fiscalización superior ya concluidos y conciliados cuyos montos han sido reintegrados al erario federal.

La ASF concluye el seguimiento de sus observaciones-acciones por alguna de las siguientes vías:

1. La atención o solventación de las mismas, por parte de la entidad fiscalizada.
2. La promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, ante las autoridades recaudatorias.
3. La promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias, ante las instancias de control competentes.
4. El fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere.
5. La presentación de denuncia de hechos, ante el Ministerio Público Federal.
6. La promoción de las responsabilidades a que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la H. Cámara de Diputados.

D) Con respecto a cada uno de los órganos de control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B), informe brevemente sobre dificultades para el logro de los propósitos de prevenir, detectar y sancionar las prácticas corruptas, que sean pertinentes teniendo en cuenta sus funciones, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.

En la revisión de las Cuentas Públicas de los últimos años se han detectado múltiples problemas atribuibles a la falta de acciones coordinadas entre las instancias del Gobierno Federal, lo cual se acentúa cuando se

requiere de la participación de los otros órdenes de gobierno. Esto se ha hecho patente cuando concurren en determinadas localidades diversos programas de una misma dependencia o entidad, y más aún cuando involucran a varias de ellas. Esta situación persiste a pesar de la creciente inversión en tecnologías y sistemas de información que si bien facilitan la recopilación, procesamiento y difusión de datos, han sido poco efectivos para evitar duplicidades y omisiones, lo cual se hace patente en los padrones de beneficiarios, los inventarios de medicamentos y la interconexión de sistemas de seguridad pública, entre los principales.

- E) Si lo desea, informe como máximo sobre una buena práctica desarrollada en relación con sus funciones por cada uno de los órganos control superior seleccionados en la respuesta a la pregunta B) que se quiera compartir con los demás países integrantes del MESICIC, utilizando para esto, en lo que considere apropiado, el formato estándar sugerido como guía para presentar esta información que se anexa al presente cuestionario (anexo II).**
-